



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 100

Del 18 de Octubre de 2018

**“Por el cual se decretan unas pruebas y se adoptan otras determinaciones”**

La Directora Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de las facultades legales especialmente las conferidas en la Ley 1333 del 21 de julio 2009, Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 y Resolución 0476 del 28 de Diciembre 2012, procede a resolver lo que en derecho corresponda con base en los siguientes,

#### CONSIDERANDOS

Que el 17 de Julio de 2015 se profirió Auto No. 001 a través del cual se legaliza y se mantiene medida preventiva contra el señor FEDERICO CASTILLO CUELLAR y otros, y se toman otras determinaciones.

Que el día 30 de Julio de 2015, se abre una indagación preliminar contra Federico Castillo Cuellar y otros, se mantiene una medida preventiva y se adoptan otras determinaciones a través de Auto No. 050 del 30 de Julio de 2015.

Que mediante Auto 001 del 11 de Enero de 2016, se inicia una investigación de carácter Administrativa – Ambiental contra Ulises Vélez Ortiz, Federico Castillo Cuellar y se adoptan otras determinaciones.

Que de conformidad con el Auto No. 023 del 16 de Marzo de 2018, se formuló a Ulises Vélez Ortiz, Federico Castillo Cuellar el siguiente cargo, así:

*“1. Tala de árboles dentro del Parque Nacional Natural Amacayacu, de los cuales se extrajo 1.047 piezas de la especie (Cedro Odorata) en una cantidad o volumen de (M3) de 20.94, contraviniendo presuntamente el artículo 331 del Decreto 2811 de 1974 y el numeral 4 del artículo 30 del decreto 622 de 1997 (recopilado por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.15.1 numeral 4 y la resolución 029 del 26 de Enero de 2017, por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Área Protegida”.*

Que el 21 de Marzo de 2018, fue notificado personalmente el señor Federico Castillo Cuellar identificado con cédula de ciudadanía No. 18.050.784 del contenido del auto 023 del 16 de Marzo de 2018 *“Por medio del cual se formulan cargos a Ulises Vélez Ortiz, Federico Castillo Cuellar y se adoptan otras determinaciones”.*

**“POR EL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que el cuatro de Abril de 2018, se remitió al señor Ulises Vélez Ortiz, oficio con radicado 20182050000501, a través del cual se le solicita acercarse dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de dicha comunicación a la oficina de la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales (...).

Que el cinco (05) de Septiembre de 2018, con memorando No. 20188512057423, el Jefe del Parque Nacional Natural Amacayacu, informa a la Dirección Territorial Amazonia sobre la desfijación del Edicto tramitado dentro del expediente No. 003 del 2015, en el cual se informó al señor Ulises Vélez Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía 18.109.278; en la cartelera de la oficina del Parque Nacional Natural Amacayacu en la ciudad de Leticia, del contenido del mismo. De igual forma, dentro del mismo memorando se comunica que los señores, Federico Catillo Cuellar con C.C. 10.050.784 y el Señor Ulises Vélez Ortiz durante los diez días hábiles posteriores a la fecha de desfijación del Edicto, no presentaron descargos por ningún medio no solicitaron pruebas.

Que si bien es cierto que no se presentaron descargos, la Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 26, que una vez presentados los descargos, se ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas, y las de oficio que se consideren necesarios; pruebas que se practicarán en un término de treinta (30) días.

(...)

Que con relación a lo ordenado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. *Además ordenará de oficio las que considere necesarias (...)*. Por ende, esta Dirección Territorial señala las pruebas contenidas dentro del expediente del presente proceso y las cuales se relacionan así:

*Subrayado fuera de texto*

**DOCUMENTALES:**

- Acta de medida preventiva en flagrancia del 16 de Julio de 2015.
- Acta única del control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre.
- Auto No.001 del 17 de Julio de 2015.
- Actas de notificación personal.
- Informe de decomiso preventivo dirigido a SIJIN DEAMA
- Copia de la resolución 0957 del 04 de Agosto de 2014.
- Escrito presentado por Ulises Vélez Ortiz de fecha 29 de Octubre de 2015.
- Copia del escrito del 04 de Marzo de 2015.
- Autorización aprovechamiento forestal de fecha 4 de Marzo de 2015.
- Declaración de los señores Cesar Valentín Cuellar, Édison Chapiama Valentín, Federico Castillo Cuellar y Ulises Vélez Ortiz.
- Informe técnico inicial para sancionatorios No. 2 de fecha 16 de Julio de 2015.

Que en mérito de lo antes expuesto, este Despacho en uso de sus facultades legales,

**"POR EL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Decretar las pruebas descritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, ténganse en cuenta las siguientes pruebas:

1. Acta de medida preventiva en flagrancia del 16 de Julio de 2015.
2. Acta única del control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre.
3. Auto No.001 del 17 de Julio de 2015.
4. Actas de notificación personal.
5. Informe de decomiso preventivo dirigido a SIJIN DEAMA
6. Copia de la resolución 0957 del 04 de Agosto de 2014.
7. Escrito presentado por Ulises Vélez Ortiz de fecha 29 de Octubre de 2015.
8. Copia del escrito del 04 de Marzo de 2015.
9. Autorización aprovechamiento forestal de fecha 4 de Marzo de 2015.
10. Declaración de los señores Cesar Valentín Cuellar, Édison Chapiama Valentín, Federico Castillo Cuellar y Ulises Vélez Ortiz.
11. Informe técnico inicial para sancionatorios No. 2 de fecha 16 de Julio de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar del presente auto a los señores Federico Castillo Cuellar identificado con cédula de ciudadanía No. 18.050.784 y Ulises Vélez Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía 18.109.278, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, para lo cual se designara al jefe de Área Protegida PNN Amacayacu; para surtir la diligencia.

**ARTICULO QUINTO.** Contra lo dispuesto en el presente auto procede no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2018

  
**DIANA CASTELLANOS MENDEZ**  
Directora Territorial Amazonía